

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Septiembre 07 de 2020 , al Despacho informando que dentro de termino la demandada OLD MUTUAL contesto la reforma y que la Litis Consorte allego escrito Sirvase proveer.

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos de ley, téngase por contestada la REFORMA de la demanda por **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

El despacho **INADMITE** la contestación de demanda presentada por la Litis Consorte **GLORIA INES GARCIA JIMENEZ** por no reunir los requisitos de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del C. P. T y S.S, se encuentra que presenta las siguientes falencias:

1. No se hace un pronunciamiento expreso sobre los hechos .
2. No se hace un pronunciamiento sobre los fundamentos de su defensa.
3. No se plantean las excepciones que pretenda hacer valer.

Por lo que dispone **DEVOLVER** la contestación de la demanda para que la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Adicional a ello se **requiere** a la demandada OLD MUTUAL para que realice los tramites de notificación de las llamadas en garantía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy noviembre 6 de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 158

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria